

Taller Escuela «Virgen del Pino», de Las Palmas de Gran Canaria: Mecánica, Construcciones Metálicas, Electricidad en primer grado.

Taller Escuela «Nuestra Señora de la Encina», de Ponferrada (León): Mecánica, Electrónica, Delineantes, Automovilismo, Construcciones Metálicas, Electricidad y Madera en primer grado. En segundo grado, experimental, Mecánica, Electrónica y Delineantes.

Institución «Virgen de la Paloma», de Madrid: Artes Gráficas, Automovilismo, Construcción, Construcciones Metálicas, Madera, Delineantes, Electricidad, Electrónica, Mecánica y Química, en primer grado. Automovilismo, Construcción, Construcciones Metálicas, Madera, Delineantes, Electricidad, Electrónica y Mecánica en segundo grado, en experimentación.

Escuela Superior de Hostelería y Turismo de Madrid: Hostelería en primer grado. Esta misma enseñanza en segundo grado en experimentación.

Taller Escuela de Oficios Femeninos de Madrid: Corte y Confección, en primer grado. También en primer grado, en experimentación, Administrativo.

Institución «Francisco Franco», de Málaga: Mecánica, Construcciones Metálicas, Electricidad, Artes Gráficas, Automovilismo, Delineantes, Electrónica, Hostelería y Madera en primer grado.

Taller Escuela «Virgen del Camino», de Pamplona: Mecánica, Construcciones Metálicas, Automovilismo, Delineantes, Electricidad y Madera en primer grado.

Taller Escuela Sindical «Virgen de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife: Automovilismo, Electricidad, Construcciones Metálicas, Delineantes, Madera, Mecánica y Artes Gráficas en primer grado. En segundo grado, en experimentación, Automovilismo, Construcciones Metálicas, Electricidad y Mecánica.

Escuela de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife: Hostelería en primer grado.

Institución «San Vicente Ferrer», de Valencia: Mecánica, Electricidad, Automovilismo, Construcciones Metálicas, Delineantes, Madera y Artes Gráficas en primer grado.

Taller Escuela «Onésimo Redondo», de Valladolid: Mecánica, Electricidad, Automovilismo y Construcciones Metálicas en primer grado.

Institución «San Ignacio de Loyola», de Elorrieta (Vizcaya): Construcciones Metálicas, Delineantes, Electricidad, Mecánica y Química en primer grado. Construcciones Metálicas, Electricidad, Mecánica y Química en segundo grado, en experimentación.

Institución «Virgen del Pilar», de Zaragoza: Mecánica, Madera, Delineantes, Artes Gráficas, Automovilismo, Construcciones Metálicas, Electricidad, Modelista en primer grado. Delineantes y Electricidad en segundo grado, en experimentación.

Escuela de Técnicos Papeleros de Tolosa (Guipúzcoa): Técnicos Papeleros en segundo grado, en experimentación.

Centros no estatales dependientes de la iniciativa privada:

Escuela Profesional «Jesús Obrero», de Vitoria: Mecánica, Electricidad, Electrónica, Artes Gráficas y Delineantes en primer grado. También en primer grado, en experimentación, Administrativo.

Escuela de Trabajo de Barcelona: Mecánica, Electricidad, Electrónica, Química, Madera, Textil, Automovilismo, Delineantes en primer grado.

Escuela Profesional Politécnica de Mondragón (Guipúzcoa): Electricidad, Electrónica, Delineantes, Mecánica y Química en primer grado. También en primer grado en experimentación. Instrumentación y Control y Automatismos. También con carácter de experimentación, Automatismos en segundo grado.

Escuela «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería (Pasajes-Guipúzcoa): Mecánica, Construcciones Metálicas, Madera, Electricidad, Electrónica, Química, Automovilismo, Delineantes, en primer grado. Mecánica, Construcciones Metálicas, Electricidad, Electrónica, Química, Delineantes, Automatismos y Madera, en segundo grado de experimentación.

Escuela «Sagrada Familia», de Uboda (Jaén): Mecánica, Electricidad y Electrónica en primer grado.

Todos estos Centros seguirán impartiendo hasta su extinción los correspondientes cursos de Oficialía y Maestría en las ramas y especialidades que tuvieron autorizadas del plan anterior.

Segundo.—Los restantes Centros actuales de Formación Profesional Industrial, propios del Ministerio de Educación y Ciencia y los no estatales, con clasificación actual de Autorizados o Reconocidos, seguirán impartiendo las enseñanzas correspondientes a las ramas, especialidades y grados que tuvieron autorizados, con las acomodaciones, en su caso, que la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, oída la Junta Coordinadora, considere oportuno introducir, siempre que éstos cuenten con crédito disponible para amparar el aumento de gasto que tales modificaciones puedan producir.

Tercero.—En el año académico 1972-73 seguirán impartiendo el segundo curso de las enseñanzas iniciadas en año anterior los Centros que fueron autorizados para desarrollarlas con carácter experimental, conforme a la Orden de 31 de agosto de 1971, ajustándose en todo caso a cuanto se dispone al respecto en el Decreto 2481/1970, de 22 de agosto y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Cuarto.—Las enseñanzas que se impartan en los Centros sin clasificar y que tengan solicitada su clasificación o transforma-

ción, de conformidad con la Orden de 30 de diciembre de 1971 lo serán con carácter experimental y su autorización será provisional, a reserva de la resolución que recaiga en el respectivo expediente.

La Dirección General de Programación e Inversiones, en coordinación con la de Formación Profesional y Extensión Educativa, determinará en el plazo más breve posible los Centros que, al amparo de este apartado, pueden iniciar las enseñanzas de Formación Profesional, con carácter provisional, determinando el régimen de las mismas.

Quinto.—El periodo transitorio de adaptación a la Formación Profesional se regulará por la Orden de 22 de julio de 1971 y se podrá desarrollar en todos los Centros que impartan Oficialía Industrial o Formación Profesional de primer grado en el año académico 1972-73.

Sexto.—Quedan facultadas las Direcciones Generales de Programación e Inversiones y de Formación Profesional y Extensión Educativa para dictar cuantas normas fueren precisas para el mejor desarrollo de cuanto aquí se dispone.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directores generales de Programación e Inversiones y de Formación Profesional y Extensión Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Real Balaguer y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de marzo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Real Balaguer y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisión del apartado C) del artículo 82 de la Ley de la jurisdicción, en relación con el número primero del artículo 37 de la misma, alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Real Balaguer y otros contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 22 de diciembre de 1966, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva; Enrique Medina; Fernando Vidal; José Luis Ponce; Julio Sainz.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de septiembre de 1972 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, con ramas de roble, a don Victoriano González Sáez.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Victoriano González Sáez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, con ramas de roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.